



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA DERLY HERRERA MALDONADO
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
SKANDIA S.A.
PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00284-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y el Decreto 806 de 2020, razón por la cual este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1- Allegar el poder otorgado por la demandante para demandar, no constituido
- 2- Aportar los documentos: "historia laboral de Colpensiones; respuesta de Colfondos negando el traslado de fondo pensional; e historia laboral emitida por Colfondos"; anunciados en el acápite de pruebas y no aportados.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 33 fijados en la Secretaría del Despacho el día 5 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

